

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0325

15 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIANA PAOLA HERRERA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1453 DEL 07 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **DIANA PAOLA HERRERA**

Dirección de notificación usuario **EL CAMINO DE COCORA, CL 49 # 53 - 50 TR 3 AP 801**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 15 de Mayo de 2019

Señora:

DIANA PAOLA HERRERA

EL CAMINO DE COCORA, CL 49 # 53 - 50 TR 3 AP 801

Email: dianapaolah@gmail.com

Teléfono: 3175314810

ARMENIA QUINDIO.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1453 DEL 07 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0325 correspondiente al **RES.PQRDS.1453 DEL 07 DE MAYO 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 136206"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 1453

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 136206

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **DIANA PAOLA HERRERA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **EL CAMINO DE COCORA, CL 49 # 53 - 50 TR 3 AP 801, identificado con MATRÍCULA 136206.**
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **136206**, se observa que el inmueble se encuentra en MORA por concepto de Acueducto, Alcantarillado y en el servicio de Aseo del periodo actual.
3. Que se evidencia en el sistema de la entidad que al predio no se le factura consumo, solo el servicio de aseo.
4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
5. Que los registros de medición de los últimos dos periodos coinciden con lo manifestado en la

petición

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3
				Código	Descripción					
4186	2	2	0	-1	NORMAL	30/04/2019	1	0	1	0
4147	2	2	0	-1	NORMAL	29/03/2019	1	1	0	0
4128	2	1	1	-1	NORMAL	28/02/2019	0	0	0	0
4109	1	1	0	-1	NORMAL	31/01/2019	0	0	0	0
4090	1	1	0	-1	NORMAL	28/12/2018	0	0	0	0
4071	1	1	0	85	DESOCUPADO	29/11/2018	1	0	0	0
4052	1	1	0	-1	NORMAL	31/10/2018	1	0	0	0
4033	1	1	0	-1	NORMAL	29/09/2018	1	0	0	1
4014	1	1	0	-1	NORMAL	31/08/2018	1	0	1	0
3995	1	1	0	47	USUARIO CONSUMOS MINIMOS	31/07/2018	1	1	0	0
3976	1	0	1	-1	NORMAL	29/06/2018	1	0	0	0

6. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo se encuentra viable reliquidar las tres últimas cunetas del servicio de Aseo al predio identificado con MATRÍCULA 136206.
7. Que por lo anterior se ordenará y aplicará la tarifa de desocupado la cual opera solo por tres periodos.

8. Que respecto del consumo facturado se le informa que se ordenará aplicar la tarifa de desocupado en el servicio de aseo en las cuentas N°45893981, 46212958, 46533444.
9. Que se le informa a la peticionaria que debe de informar el estado de desocupación en el predio cada tres meses, Advirtiéndole que si el medidor presenta consumo se desactivará la anotación de desocupado. Por lo que se le recomienda cerrar la llave de paso de entrada del registro.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la señora **DIANA PAOLA HERRERA**, aplicar la tarifa en el predio identificado con MATRÍCULA 136206 por desocupado, y aplicar cargos fijos por tres periodos, y el saldo a favor lo verá reflejado en la siguiente facturación a cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación cobrar en las cuenta N° 45893981, 46212958, 46533444 **desocupado en el servicio de Aseo**, y seguir con la tarifa de desocupado por tres periodos a la matrícula **N°136206**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **DIANA PAOLA HERRERA**, de la presente resolución, informándole que si el medidor presenta registros de medición no procede aplicar la tarifa de desocupado y debe de reclamar mes a mes ante las oficinas de atención al usuario, y si el medidor no registra consumo el desocupado solo opera por tres periodos.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Siete (07) día del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la resolución no. _____ de 2019, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 1454 de 07/05/2019

Armenia, 07 de Mayo de 2019

Señora:

DIANA PAOLA HERRERA
EL CAMINO DE COCORA, CL 49 # 53 - 50 TR 3 AP 801
Email: dianapaolah@gmail.com
Teléfono: 3175314810
ARMENIA QUINDIO.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1453.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 1453 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 136206***".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial